

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 909 de 2008, Resolución 2254 de 2017, Resolución 36 de 2015, modificada por la Resolución 261 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante la Resolución No. 982 del 20 de diciembre de 2018, otorgó permiso de emisiones atmosféricas por el término de cinco (5) años, a la sociedad **TECNOGLASS S.A.S**, con NIT 800.229.035 -4, para las actividades de fundición, homogenización, envejecimiento, pintura; las cuales cuentan cada una con sus sistemas y respectivas chimeneas; estas fuentes descargan a una altura superior a los 15 metros, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales sujetas a seguimiento y control por esta Entidad.

El acto administrativo precedente fue notificado el 15 de enero del 2019.

Que a través del radicado No. 202314000028102 de 28 de 03 de 2023, la sociedad **TECNOGLASS S.A.S**, con NIT 800.229.035-4, solicitó renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado con la Resolución No.982 del 20 de diciembre de 2018, para las actividades en los hornos utilizados en el desarrollo de fundición, homogenización, envejecimiento, pintura; cuenta en cada una de sus sistemas con sus respectivas chimeneas las cuales descargan a una altura superior a 15 metros, ubicadas en la Planta de aluminio, jurisdicción del municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

Que mediante Oficio de salida No. 2015 de abril 18 de 2023, esta Entidad requirió información complementaria relacionada con el Informe de Estado de Emisiones EI-1, y el Plan de Contingencias Para los Sistemas de Emisiones, requisitos que hacen parte del instrumento ambiental y necesarios en la evaluación de renovación de dicho permiso.

Que con el radicado de la Corporación No. 202314000044682 de 12 del 05 de 2023, la sociedad **TECNOGLASS S.A.S**, presentó el Informe de Estado de Emisiones (IE-1), en el cual se detalla el estado actual de las emisiones asociadas a las actividades desarrolladas en la planta de la sociedad en referencia.

Que con Oficio 003194-2023, se liquidó la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**COP \$ 43,078.880.00**), por el servicio de evaluación a trámite de renovación por primera vez del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado con la Resolución 982 del 2018.

Que con el radicado de la C.R.A. No. 202314000097762 del 09 de octubre de 2023, la sociedad **TECNOGLASS S.A.S**, presentó el soporte de pago por la suma de CUARENTA Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**COP \$ 43,078.880.00**), por el servicio de evaluación de la renovación por primera vez del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado con la Resolución 982 del 2018.

Que a través del Auto No. 788 de noviembre 01 de 2023, esta Entidad inició el trámite de renovación por primera vez del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado con la Resolución No. 982 del 2018, a la sociedad **TECNOGLASS S.A.S**, con NIT 800.229.035 -4, ubicada en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, representada legalmente por Alexa Abudinen Abuchaibe, y condiciona la evaluación a la presentación del Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, en el término de treinta (30) hábiles.

Que mediante Oficio No. 202314000118022 de diciembre de 2023, la sociedad en comento presentó el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones de la Planta Alutions, para dar cumplimiento al parágrafo del artículo primero del Auto 788 de 2023.

Que a través del radicado No. 202314000119722 de diciembre 06 de 2023, acreditan la publicación del dispone del Auto No. 788 del 2023, para continuar con el trámite de evaluación de la renovación del permiso de emisiones de sociedad **TECNOGLASS S.A.S**.

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), en tal sentido profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita el 18 de diciembre de 2023, a la Planta de Aluminio de la sociedad **TECNOGLASS S.A.S**, del cual se expidió el Informe Técnico No. 136 de abril 18 de 2023, en resumen se exponen los siguientes aspectos:

II. INFORME TECNICO No. 136 DE ABRIL 18 DE 2023:

“...(...)...”

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la Planta de Aluminio de la sociedad **TECNOGLASS S.A.S**, se encontró desarrollando sus actividades de producción de perfiles estructurales, decorativos en aluminio y aleaciones de aluminio. Se comercializan perfiles de aluminio, Mil finish, pintados y anodizados. Los principales procesos son fundición de aluminio, anodizado, pintura y extrusión.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA C.R.A.:

La Resolución 982 del 20 de diciembre de 2018, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **TECNOGLASS S.A.S**. Planta Aluminio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Tabla No. 3 –Relación de cumplimiento de Obligaciones establecidas en la Resolución 982 del 20 de diciembre de 2018.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución 982 del 20 de diciembre de 2018. Permiso de emisiones atmosféricas.	Fuentes fijas Horno de refusion chino 12 toneladas. Horno de homogenizado Pintura Horno de envejecimiento Prensa italiana 7 Horno de envejecimiento prensa china 9	SI CUMPLE . Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000011752 del 07 de febrero de 2023= Fuentes evaluadas: Homo de refusion chino (NOx), Homo de homogenización (NOx), Horno de envejecimiento prensa 7 (NOx), Homo de envejecimiento prensa 9 (NOx), Pintura (NOx y VOC'S (realizado en diciembre de 2022) Años anteriores: R202214000005272 de 2022 y R2022140000014562 de 2022 presenta informe de 2021. Estos monitoreos solo se realizaron para VOC's en la cabina de pintura
	1) Realizar y enviar a la CRA, de acuerdo a lo calculado por el UCA, cada dos años o periodo que defina el UCA, el informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas y un estudio de VOC's ajustado a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas y con lo estipulado en el artículo 6 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MAVDT (Actual MADS). El informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas deberá ser radicado ante la CRA, como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización.	SI CUMPLE . Conforme Oficial recibida No. 202214000102992 del 02 de noviembre de 2022, Oficial recibida No. 202114000094712 del 08 de noviembre de 2021
	2) Presentar un informe previo de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la siguiente información: En un plazo de 45 días presentar un monitoreo de calidad de aire monitoreando el parámetro VOC's y posteriormente realizarlo de manera anual.	Este requerimiento no Aplica , dado que el parámetro VOC's no está establecido en la Resolución 2254 de 2017 del MADS.

Fuente: Elaboración C.R.A., 2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

EVALUACION DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS.

El radicado de la C.R.A. 202314000028102 del 28 de marzo de 2023, registra la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas de las fuentes fijas de la planta de aluminio de TECNOGLASS; y el radicado No. 202314000044682 del 12 de mayo de 2023, contiene el Informe de Estado de Emisiones IE-1, el cual se procede a evaluar:

EVALUACIÓN DEL INFORME DEL ESTADO DE EMISIONES IE-1.

 	
Cuadro Código 10000	
INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA	
10100 - IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA 10101. Nombre o Razón Social: <u>TECNOGLASS SAS</u> 10102. Actividad Industrial: <u>Industrias Manufactureras</u> CIU <input type="text"/> 10103. Producto Principal: <u>Perfiles de Aluminio</u> Espacio exclusivo de la Autoridad Ambiental 10200 - REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA 10201. Representante Legal Apellido: <u>Dominguez</u> Nombre: <u>Omar</u> C.C. o D.I.: <u>3,769,167</u> Cargo: <u>Representante Legal</u> Dirección: <u>Av Circunvalar a 100mts de Via 40 Las Flores_Tel: 3734000 Ext 28</u>	10300 - DATOS DE LA FUENTE FIJA 10301. Municipio: <u>Puerto Colombia</u> Departamento: <u>Atlántico</u> 10302. Localidad: <u>Barrio Las Flores</u> 10303. Dirección: <u>Av Circunvalar a 100 mts de Via 40 Las Flores</u> Tel: <u>3734000</u> Fax: _____ 10304. Códigos DANE <input type="text"/> Espacio exclusivo de la Autoridad Ambiental 10305. Coordenadas de Localización: Longitud: <u>N/10° /57 /050"</u> Latitud: <u>W/74° /53 /169"</u> 10306. Altura Sobre el Nivel del Mar: <u>18 MSNM</u> 10307. Fuente (s) Fija(s) puntual(es): <u>Fundición, Hornos Envejecimiento, Pintura</u> 10400. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Si tiene <input checked="" type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> 10401. Clase de Permiso Provisional Definitivo <u>Resolución N° 0000982</u> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> 10402. Fecha de Expedición <u>2018/12 /20</u> Vencimiento <u>2023/12 /20</u> 10403. Autoridad <u>Corporación Autónoma Regional Del Atlántico CRA</u> 10404. N°. Expediente _____

**CUADRO CÓDIGO 20000: (No Aplica)
CALENTAMIENTO, GENERACIÓN DE VAPOR**

**CUADRO CÓDIGO 21000: (No Aplica)
GENERACIÓN DE ENERGÍA**
En la instalación no se tienen equipos para generar energía

**CUADRO CÓDIGO 22000: (No Aplica)
CONSUMO ANUAL DE COMBUSTIBLES**

Considera la CRA, que la sociedad utiliza como combustible GAS NATURAL, por lo tanto, debe ser diligenciado.

CUADRO CÓDIGO 30000: (No Aplica)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

ALMACENAMIENTO DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES (COV)



Diagrama Código 40000. Diagrama de Flujo
FUNDICIÓN

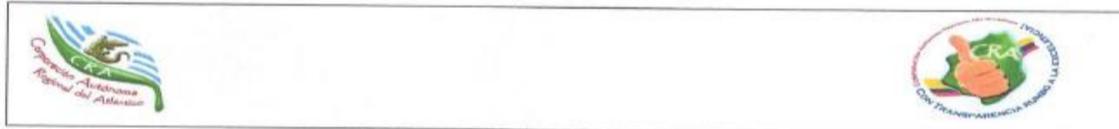
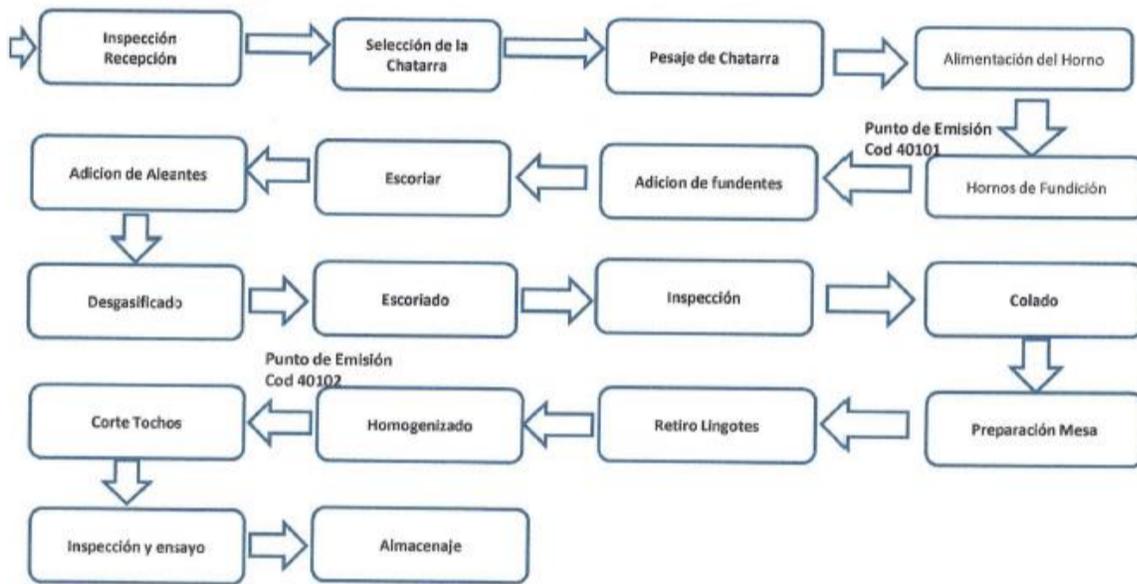
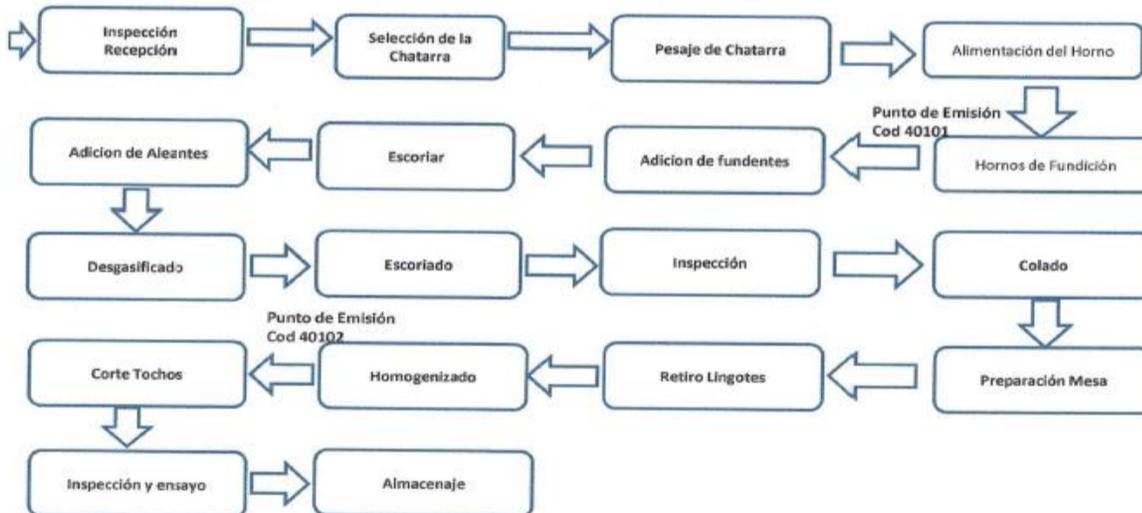


Diagrama Código 40000. Diagrama de Flujo
FUNDICIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

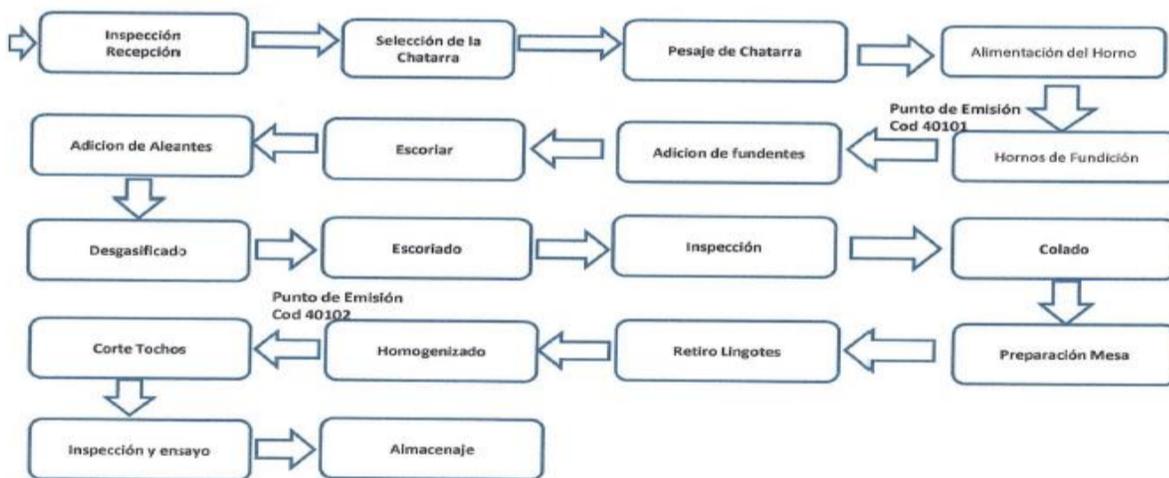
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Diagrama Código 40000. Diagrama de Flujo
FUNDICIÓN



Diagrama Código 40000. Diagrama de Flujo
FUNDICIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Diagrama Código 40000. Diagrama de Flujo
EXTRUSION

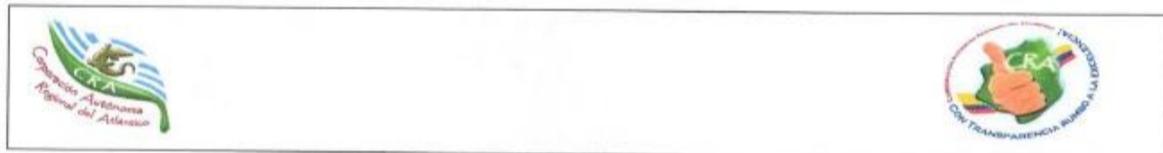
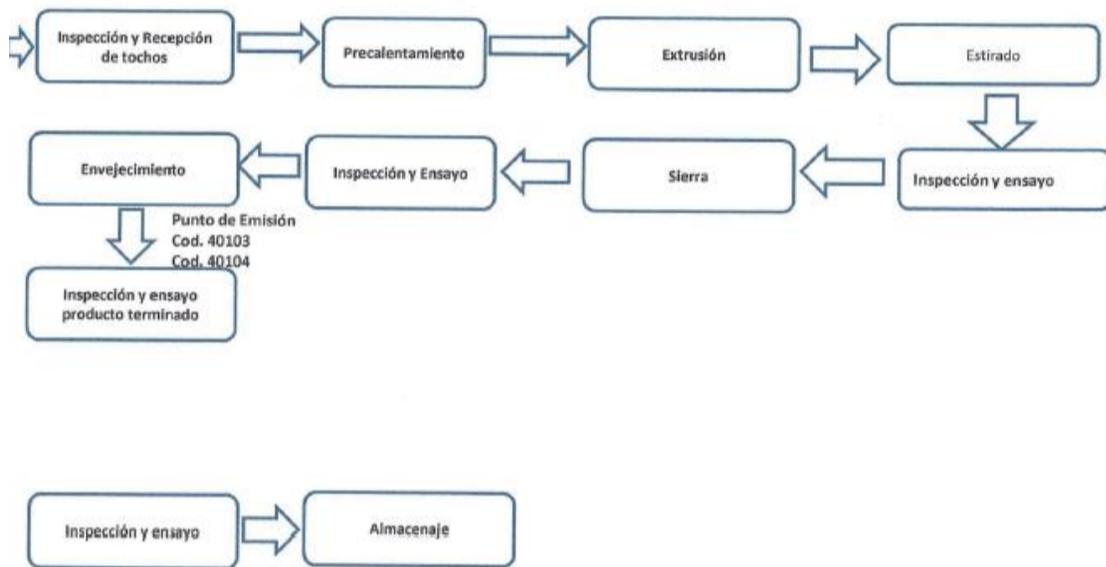
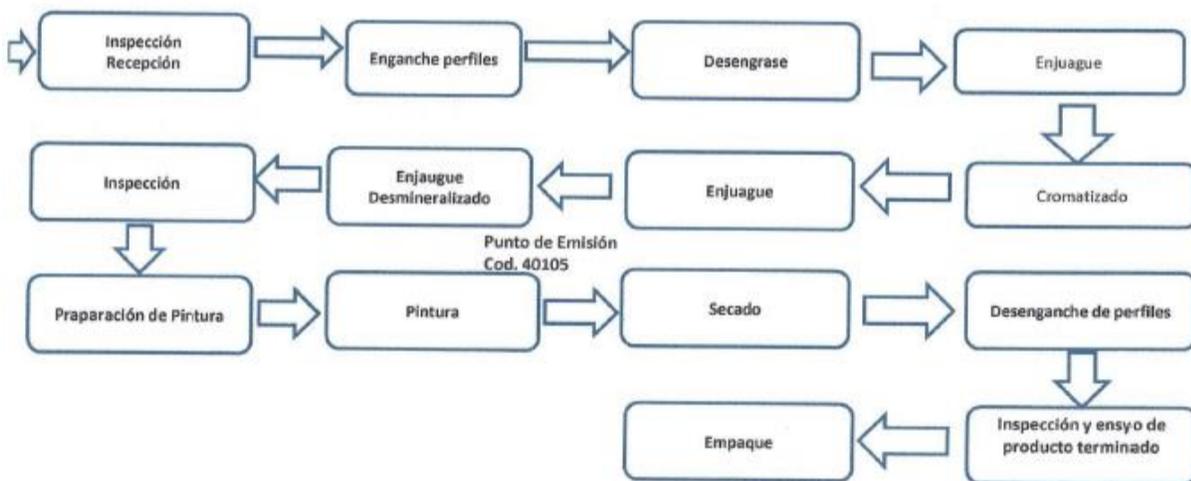


Diagrama Código 40000. Diagrama de Flujo
PINTURA



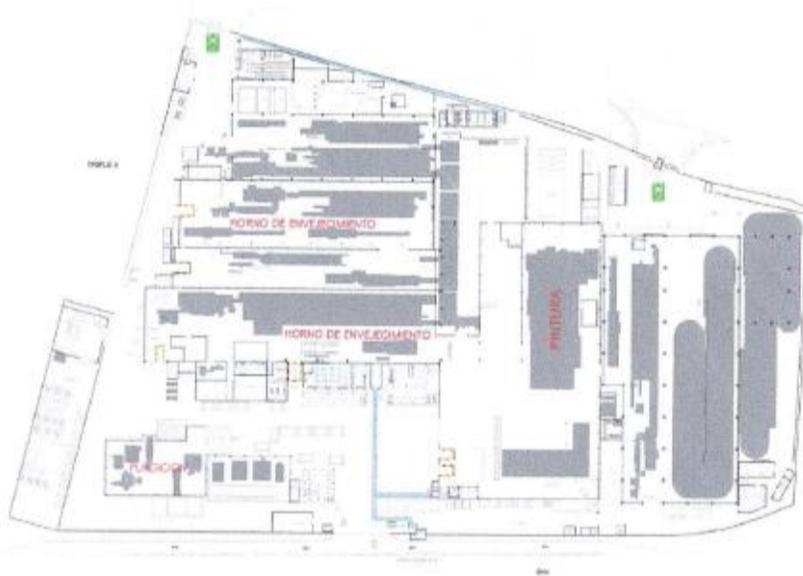
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Diagrama Código 40000. Plano de Planta



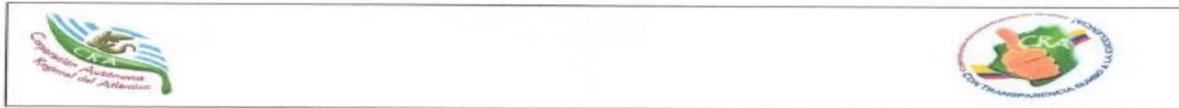
Cuadro Código 42000

INFORMACIÓN DEL PROCESO						
42100 Línea de Producción	42200 Producción Anual	42300 Capacidad Instalada	42400 Porcentaje utilización	42500 Tiempos de Operación		
				h/d	d/sem	sem/a
Fundición	39123	40000	98%	24 h/día	7 d/sem	50 sem/a
Extrusión	18846	22680	83%	24 h/día	7 d/sem	50 sem/a
Pintura	13020	14760	88%	24 h/día	7 d/sem	50 sem/a
Anodizado	1724	2880	60%	24 h/día	7 d/sem	50 sem/a
<i>Nota: los datos de producción esta en Toneladas</i>						

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

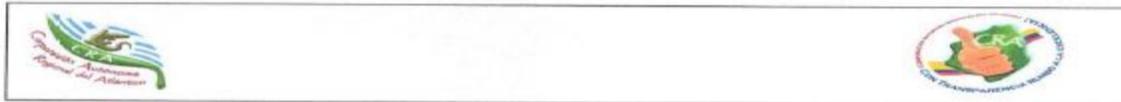
RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Cuadro Código 43000

INFORMACION SOBRE MATERIA PRIMAS Y PRODUCTOS					
43100 Materia prima			43200 Productos		
Nombre	Cantidad	Unidad/año	Nombre	Cantidad	Unidad/año
Aluminio	26048	Ton/ Año	Perfiles	23595	Ton/ Año



Cuadro Código 44000

GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS		
44100 GENERACIÓN DE RESIDUOS		
¿La empresa genera uno o más residuos identificados en la Tabla No. 40001?		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
44200 Tipo de residuo		44300 Procedimiento de disposición
Código	Nombre	
44201	Xilol con pintura	Tratamiento fisicoquímico PTAR
44202	Aguas aceitosas	Tratamiento fisicoquímico PTAR/ separación aceitosas incineración
44212	Aguas con soda	Neutralización Tratamiento fisicoquímico
		<i>Nota: estos procedimientos de disposición los realiza un tercero</i>

**CUADRO CÓDIGO 45000: (No Aplica)
INCINERACIÓN DE RESIDUOS
En las actividades no se incineran residuos**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Cuadro Código 50000

EMISIONES A LA ATMÓSFERA													
50100 No. Punto de emisión	50200 Tipo punto de emisión	50300 Información sobre el punto de emisión				50400 Composición de la Corriente							50500 Flujo volumétrico
		50301 Altura	50302 Diámetro	50303 Temperatura	50304 Velocidad	50401 PTS	50402 SO ₂	50403 NO ₂	50404 COV	50405 CO	50406	50407	
40101	50201	12,08	0,4	112,83	8,35			197,04					42
40102	50201	6,5	0,47	499,92	9,37			142,32					21
40103	50201	16,36	0,36	60,94	5,43			192,56					25
40104	50201	11,5	0,24	174,13	7,72			187,9					12
40105	50201	15,2	0,38	34,75	7,03	0,74			31,76				44



Cuadro Código 51000

MÉTODOS DE ANÁLISIS							
51100 No. Punto de emisión	51200 Método de Análisis						
	51201 PST	51202 SO ₂	51203 NO ₂	51204 COV	501205 CO	51206	51207
40101			50230				
40102			50230				
40103			50230				
40104			50230				
40105	50210			50251			

**CUADRO CÓDIGO 52000: (No Aplica)
 ALMACENAMIENTO A GRANEL
 En la industria no se realiza almacenamiento a granel**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Cuadro Código 53000

EMISIÓN MENSUAL DE CONTAMINANTES							
MES	53100 PST	53200 SO ₂	53300 NO ₂	53400 CO	53500 COV	53600	53700
ENERO	1,44		418,32		59,04		
FEBRERO	1,44		418,32		59,04		
MARZO	1,44		418,32		59,04		
ABRIL	1,44		418,32		59,04		
MAYO	1,44		418,32		59,04		
JUNIO	1,44		418,32		59,04		
JULIO	1,44		418,32		59,04		
AGOSTO	1,44		418,32		59,04		
SEPTIEMBRE	1,44		418,32		59,04		
OCTUBRE	1,44		418,32		59,04		
NOVIEMBRE	1,44		418,32		59,04		
DICIEMBRE	1,44		418,32		59,04		

**CUADRO CÓDIGO 60000: (No Aplica)
EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES**

Esta Entidad considera que la sociedad debe realizar los ajustes a la información, teniendo en cuenta que en Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000088532 del 12 de septiembre de 2023, informó el montaje de un sistema recolector de humos en el Horno de Fundición.

Igualmente se revisó el Informe de Estado de Emisiones- IE-1, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.10.2 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución C.R.A No. 000860 del 22 de noviembre de 2012 “Por medio del cual se adopta el instructivo del formulario Informe de estado de Emisiones (IE-1)”, por lo tanto se considera que deben realizar ajuste al Informe de Estado de Emisiones IE-1, puntualmente en los cuadros con códigos: CUADRO CÓDIGO 22000 **CONSUMO ANUAL DE COMBUSTIBLES** y CUADRO CÓDIGO 60000: **EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES**

EVALUACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PLANTA ALUTIONS DE TECNOGLASS S.A.S.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE GENERA LA EMISIÓN.

Fabricación e instalación de un filtro con ventilador en cada uno de los hornos, para captar las emisiones a la atmosfera generados durante la fusión de material. El equipo está dotado de un sistema de control con ajuste de pausa y pulso para el manejo de las válvulas, con lo que se logra un óptimo funcionamiento, además de racionar el consumo de aire comprimido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

El aire contaminado es aspirado del punto a controlar y conducido por un ducto, el cual lo descarga por la parte inferior del colector en la cámara de aire sucio; allí se expande y produce una pérdida de velocidad, logrando así una pre -separación de partículas, de tal modo que las más grandes caen al fondo del filtro y las más pequeñas se depositan en la parte exterior de las mangas filtrantes.

El aire limpio, que sale por efecto de la succión o la presión del ventilador, las atraviesa y es recogido en la cámara superior para su evacuación al ambiente. A medida que pasa aire, más polvo se deposita, formando una capa gruesa (precapa), que, con el incremento de espesor, presenta mayor resistencia al paso del aire limpio, aumentando a la vez su capacidad de retención de partículas más finas (colmatación).

Esto hace parte que la resistencia al paso de aire aumente hasta llegar a limitar su flujo, por lo que llega un momento en que es necesario desprender esta capa para que la tela quede limpia otra vez y empiece un nuevo ciclo. -Esto se logra con el sacudido de las mangas, por el efecto de inyección de aire comprimido en sentido inverso (parte interna de la manga), el cual produce una onda de choque que desprende el polvo exterior.

Esta inyección, que se hace por hileras, se realiza por medio de un tubo (blow pipe), con pequeños orificios, cada uno de los cuales está exactamente sobre el centro de cada manga. Para evitar que esta se comprima y se cierre se coloca en su interior una canasta metálica o jaula de alambre, para que, en funcionamiento normal, se pueda deformar desprendiendo parte del material particulado retenido en su exterior.

El volumen de aire de barrido se absorbe por las mangas y sólo una pequeña parte de este llega al volumen del filtro, haciéndose rotar por un insignificante aumento en la contrapresión durante el choque de barrido.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZA EN LAS INSTALACIONES EN LAS CUALES SE TIENE INSTALADO EL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES.

Sistema compuesto por un filtro de mangas con capacidad para depurar un volumen de aire operación normal de 25.200 m³/h, provenientes de los silos, a una temperatura de trabajo de 80°C y relación de filtración de 1,46m³/min*m², el aire es aspirado por el ventilador centrífugo para ser descargado a la atmosfera, con un contenido de material particulado menor a 20 mg/m³.

El sistema de control nos permite operar cada filtro independientemente, en dos modos de trabajo de los ventiladores centrífugos, velocidad alta y velocidad baja, además nos permite activar o desactivar los equipos de manera que el funcionamiento del filtro de mangas sea óptimo.

Según las necesidades de aspiración en los hornos, el operador puede seleccionar la velocidad del ventilados más adecuada. Cuando se presente gran cantidad de emisión (usualmente durante el proceso de alimentación del horno) se recomienda el uso de la velocidad alta del ventilador centrífugo. Cuando la emisión disminuya se recomienda la velocidad baja.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

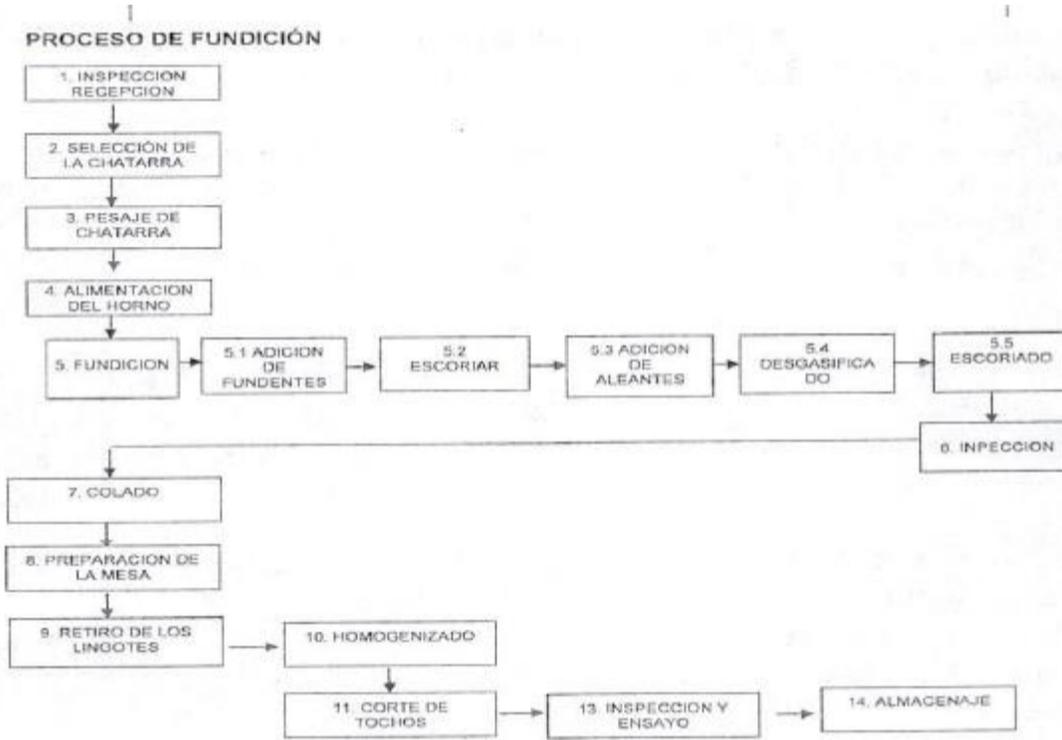


Ilustración 1. Flujograma – Proceso de Fundición

Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.

El filtro de mangas autolimpiantes jet pulse O Line, diseñado y suministrado por INGEMOL S.A. Para TECNOGLASS es un sistema de limpieza continua de las mangas mediante impulsos de aire comprimido, con capacidad de extraer de los flujos de aire contaminados, partículas de polvo de tamaño tan pequeño como submicrones.

Dentro de las soluciones de limpieza de polvo, el filtro de mangas es el más eficiente de los conocidos hasta hoy y llega en algunos casos a operar con rendimientos de recolección del 99.9% lo que permite cumplir con las normas de control ambiental local.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Características principales Filtro de Mangas

- ✓ Mangas con depósito de polvo por el lado exterior
- ✓ No posee partes móviles en su interior
- ✓ Barrido intenso de las mangas, mediante la inyección de pequeños impulsos de aire comprimido.
- ✓ Elevado grado de pureza del aire de escape, libre de sólidos.
- ✓ Altísima capacidad de carga con relación al tamaño de filtro y al contenido de polvo de aire.
- ✓ Funciona en sistema de presión negativa (-) o positiva (+)
- ✓ Temperaturas normales de trabajo entre -30°C y 1°C y con ejecuciones especiales para alcanzar 204°C.

Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se puedan presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.

El proyecto consiste en la implementación de dos sistemas de limpieza de aire contaminado, para los hornos 1 y 2 respectivamente, mediante filtros de mangas tipo jet pulse, estos convergen en una chimenea para la salida de aire limpio.

Los sistemas, constan de:

1. Sistema de generación de aire comprimido, secador y almacenamiento, instalando por Tecnoglass.
2. Ventiladores centrífugos para cada uno de los filtros de mangas.
3. Sistema automático de limpieza para las mangas de los filtros tipo jet pulse y descarga del material capturado en las tolvas.

SITUACION	ACCIÓN DE RESPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> ⊗ Fallo de tubería de aspiración por obstrucción ⊗ Fallo en sistema de exclusiva ⊗ Fallo en sistema de aire comprimido y juego de mangas por obstrucción o taponamiento. ⊗ Fallo en el sistema de succión o ventilación. 	<p>Se establece la causa de la problemática que está afectando el funcionamiento normal del sistema mencionado. Esto con el fin de determinar la medida correctiva correspondiente y el encargado (mecánico y/o eléctrico). La persona que se destine para darle solución a la problemática define los requerimientos técnicos y materiales que necesita para corregir.</p>

Para definir los requerimientos de cada situación existe un documento o formato donde se describe la anomalía de la máquina o equipo. Con esta identificación se procede a establecer el proceso necesario para la corrección.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Filtro de mangas		
Posible Falla	Responsable	Herramientas (documentos, equipos, personal u otras)
Falla en el motor/reductor por picos de voltaje y amperajes durante la operación.	Eléctrico	Se necesitaría para corregir la falla un juego de llaves, destornillador de pala y estrella, pinza voltiamperimétrica, pinza voltiamperimétrica.
Falla en el motorreductor por niveles de aceite y alineación.	Mecánico	Se necesitaría para corregir la falla aceite para caja reductora, llaves Bristol, recipiente para depositar aceite.
Falla en velocidades del ventilador por conexiones.	Mecánico	Se necesitaría para corregir la falla un tacómetro, hoja de vida del equipo, registro de ordenes de trabajo, conexión a la red de aire comprimido y caja de herramientas.
Falla en el sistema de rodamientos y transmisiones. (tensionamiento, alineación y lubricación)	Mecánico	Se necesitaría para corregir este tipo de fallas lubricante FRIXO 393, extractor de rodamiento, ficha técnica de la máquina, registro histórico de mantenimiento.
Fugas o daños en la estructura general. (compuerta, cono y cilindro, estructura, salida de aire)	Auxiliar de secamiento, operarios y mecánico.	Se necesitaría para corregir fallas la conexión a la red de aire comprimido, hidrolavadora o aspiradora industria, careta, guantes de seguridad, delantal de soldadura, equipo de soldadura.
Taponamiento de filtros y daños en las mangas.	Mecánico y operarios.	Se necesitaría para corregir la falla Gafas, tapabocas, guantes, equipo de trabajo en alturas, acceso a la red de distribución de aire comprimido, sopletes.

El formato a utilizar para llevar los registros de la hoja de vida y reporte a la autoridad ambiental de los sistemas de control se ilustran a continuación: (Ver Plan de contingencia de los sistemas de control)

Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.

Cuando se presenta una falla o una emergencia en el sistema de control de emisiones de fundición, se procede a revisar los componente del mismo en el cual se ha presentado la falla o la emergencia, por ejemplo si el Variador o motor de los blowers presenta fallos o parada, se procede a reparar o cambiar el motor o el variador; si se presenta fallo en el sistema de extracción: filtros o mangas saturadas, tolvas llenas de material, entre otros, se realiza limpieza general del sistema de extracción.

Si los problemas persisten se debe llamar al fabricante del Sistema: INGEMOL para que intervenga el sistema según los síntomas que se presentan y ejecute el trabajo necesario para la corrección del fallo, generalmente de tipo eléctrico.

Acción de respuesta:

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

En caso de presentarse algunas de las fallas mencionadas anteriormente en los sistemas de control de emisiones del proceso productivo se suspende para prevenir la descarga de emisiones atmosféricas no controladas, para dar cumplimiento a los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 del MAVDT

Se presenta un Plan de mantenimiento de los sistemas de emisiones.
Se presenta un programa básico de capacitación

Se presenta un Plan de Seguimiento Ambiental, el cual contiene instrumentos en función del desarrollo del Plan de Contingencia, funciones de Control y Seguimiento, Control de calidad durante la Planeación, Interventoría Ambiental Durante la Operación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.

El Plan de Contingencia para los sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, describe la operación y el procedimiento durante el mantenimiento de este sistema; asimismo, evaluada la información de dicho plan, se ajusta al protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 760 de 2010 y ajustado con la Resolución 2153 de 2010, por lo tanto da cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

ESTUDIO DE EMISIONES REALIZADO EN LA PLANTA DE ALUMINIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Con el Informe Técnico No.1165 del 22 de diciembre de 2023, seguimiento ambiental realizado al permiso de emisiones se evaluó el estudio presentado con el radicado No. 202314000011752 del 07 de febrero de 2023, correspondiente al “Informe de resultados del estudio de emisiones” realizado en la planta de aluminio para la anualidad 2022 (del 12 al 15 de diciembre de 2022)-Laboratorio Control de Contaminación LTDA.

Fuentes evaluadas: Horno de refusion chino (NOx), Horno de homogenización (NOx), Horno de envejecimiento prensa 7 (NOx), Horno de envejecimiento prensa 9 (NOx), Pintura (NOx y VOC'S).

El informe técnico concluye que las fuentes evaluadas en la planta de la sociedad TECNOGLASS S.A.S. PLANTA ALUTIONS cumplen con la normatividad específica en lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmósfera.

CALCULO DEL UCA: El cálculo de las **Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA)**, acorde al tipo de fuente y soportado por el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas en la Resolución 909 del 2008 del MAVDT (MADS).

Tabla No. 4 Informe técnico 136/2024 – Frecuencia de monitoreo para cada fuente y para cada contaminante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

CONTAMINANTE	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	*FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
Horno de Envejecimiento Prensa 7	0.134	Muy bajo	3
Horno de Envejecimiento Prensa 9	0.177	Muy bajo	3
Horno De Homogenizado	0.198	Muy bajo	3
Cabina de Pintura	0.125	Muy bajo	3

Fuente: Documento anexo, TECNOGLASS SAS -2022

Considera la C.R.A., que TECNOGLASS S.A.S. PLANTA ALUTIONS, cumplió con el monitoreo de la calidad del aire y presentó los resultados del cálculo del UCA, el cual arroja una frecuencia de monitoreo de tres (3) años para cada fuente, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 982 de 2018, la cual otorgó un permiso de emisiones atmosféricas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

De visita de inspección técnica realizada a las instalaciones de la Planta de aluminio de TECNOGLASS S.A.S, para observar el proceso industrial y las fuentes de emisión se observaron los siguientes aspectos:

Se desarrolla la actividad de fundición de Aluminio que se importa para transformarlo en perfiles de Aluminio de diferentes acabados, para llevar a cabo esta transformación desarrolla los siguientes procesos:

- Horno de fundición
- Horno de homogenización
- Pintura
- Horno de envejecimiento prensa 7
- Horno de envejecimiento prensa 9

Cada proceso cuenta con una chimenea y el combustible utilizado en los procesos es Gas Natural.

CONCLUSIONES

1. TECNOGLASS S.A.S. -Planta Aluminio, cumplió con las obligaciones establecidas en la Resolución 982 de 2018, la cual otorgó el permiso de emisiones atmosféricas.
2. El Informe de Estado de Emisiones IE-1, debe ser ajustado en los cuadros con códigos: CUADRO CÓDIGO 22000 **CONSUMO ANUAL DE COMBUSTIBLES** y CUADRO CÓDIGO 60000: **EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES**.
3. El Plan de Contingencia de los sistemas de Control de Emisiones, se ajusta al protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica Generada por

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 760 de 2010, en concordancia con lo establecido en la Resolución 2153 de 2010, y lo definido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

4. El monitoreo de la calidad del aire, presentado de acuerdo con los resultados del cálculo del UCA, el cual arroja una frecuencia de monitoreo de tres (3) años para cada fuente, cumple con lo establecido en la Resolución 982 de 2018.

Fuentes evaluadas: Horno de refusión chino (NOx), Horno de homogenización (NOx), Horno de envejecimiento prensa 7 (NOx), Horno de envejecimiento prensa 9 (NOx), Pintura (NOx y VOC'S

III. DE LA DECISION A ADOPTAR

De la suficiencia de la información evaluada en el Informe Técnico No.136 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo y las normas que regulan las emisiones atmosféricas, esta Entidad considera viable renovar por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas, otorgado con la Resolución No. 982 de 2018, a la sociedad **TECNOGLASS S.A.S.**, con NiT 800.229.035-4, representada por el señor Omar Domínguez Gaitán, para cinco (5) fuentes fijas correspondientes a las actividades de fundición, homogenización, envejecimiento, pintura, ubicadas en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 5 Informe técnico 136/2024. Nombre de la fuente fija y coordenadas.

N° FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS SISTEMA MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS SISTEMA MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL	
		N	E		
1	Horno de fusión Chino 12 Ton	1712320,244	917853,915	4800240,471	2778133,289
2	Horno de Homogenización	1712350,848	917903,474	4800290,121	2778163,702
3	Pintura	1712501,354	917930,569	4800317,747	2778314,051
4	Horno de Envejecimiento prensa italiana 7	1712408,593	917913,942	4800300,792	2778221,387
5	Horno de Envejecimiento prensa china de 9	1712406,574	917861,723	4800248,587	2778219,557

Se renueva el permiso de emisiones por el termino de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales y se aprueba por el mismo termino el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, para las fuentes y sistemas de control de la Planta de aluminio, toda vez que el documento se presentó conforme el contenido establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. De conformidad con el artículo 79 de la Resolución 909 del 2007.

Lo expuesto anteriormente de conformidad con las siguientes disposiciones legales.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS

- **De la protección al medio ambiente.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

Que el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- **Del permiso de emisiones atmosféricas**

Que la Emisión: se define como la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

o móvil. Fuente de emisión: Es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire. Fuente fija: Es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa. 1

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 del 2015, estatuye, *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”*

Que artículo 2.2.5.1.7.1 Ibidem, señala: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones...”*

Que el artículo 2.2.5.1.7.14 ibidem, define la Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Que el artículo 1 de la Resolución 619 de 1997, define: *“Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:*

...(…)...

Que la Resolución No.2254 del 2017, Adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones” en este sentido fijar niveles máximos permisibles para los contaminantes criterio, también fija niveles aún más estrictos para el año 2030. En esta nueva norma de calidad de aire, se establece la nueva declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia, según rangos establecidos para cada contaminante criterio. Establecen nuevos criterios para la determinación del Índice de Calidad del Aire – ICA, así como la manera en la que deberá ser calculado, con el fin de determinar el estado de la calidad de aire en función de un código de colores que están asociados a los posibles problemas de exposición a la que está sometida la población.

- Del Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas

1 Artículo 2.2.5.1.1.2 Decreto 1076/2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, señala: *“Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación”.*

Que el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, determina el “Plan de Contingencia para los sistemas de control”. *Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.*

...(...)...

Que los artículos 80 de la Resolución 909 de 2008, puntualiza *“Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(...)...

Que el artículo 81 de la Resolución 909 de 2008, define las *“Fallas en los sistemas de control. Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(...)...

Que el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, versión 2.0 de octubre de 2010, establece el contenido recomendado para el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas 1.

- De la publicación de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

- **Del cobro por seguimiento ambiental**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento

Que esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que la Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 261 de 2023, norma que modifico la Resolución No. 00036 de 2016, en el artículo primero establece: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que la Resolución No.261 de 2023, modificatoria de la Resolución 36 de 2015, en el Artículo 42 señala los instrumentos sujetos a seguimiento “LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE

2 Modifica el artículo 2 de la Resolución No. 36 de 2016

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos:

...(…)...

Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos.

Aire.

13. Permiso de emisiones

El Artículo séptimo ibidem, define el CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. (...)

El Artículo 8³ ibidem, establece el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

...(…)...

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor por pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de

3 Modifica el artículo 7 de la Resolución No.36 de 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

Que el Artículo Décimo de la Resolución 261 de 2023, define las **TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.

El artículo Vigésimo Tercero ibidem: referencia “Las tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión, hacen parte integral del presente proveído y serán actualizadas conforme a lo señalado en artículo vigésimo primero de la presente resolución”

Que el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, quedo vigente y establece los tipos de impactos con la finalidad de encuadrar a los usuarios y clasificar las actividades que son sujetas de cobro. En ese sentido, la sociedad **TECNOGLASS S.A.S.**, se registra como Usuario de ALTO IMPACTO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 978 de 2016, y se definen como:

Usuarios de alto impacto: *aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a mediano plazo en un periodo no menor a cinco años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)...*

Finalmente, y conforme a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO de la Resolución No. 261 de 2023, el cobro será realizado conforme a tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo de la citada resolución y que contienen los costos por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de los instrumentos de control y manejo ambiental, así como de las herramientas de apoyo a la gestión.

Que en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de servicio seguimiento al permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado a la sociedad en comento será el establecido para los Usuarios de ALTO IMPACTO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada por el solicitante, descrito de manera detallada en la siguiente tabla, anexa a la Resolución 261 de 2023:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

TABLA 17. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS ALTO IMPACTO									
SEGUIMIENTO	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
PROFESIONALES									
Profesional 1	A24	12,418,302.93	0	0	10.5	0.35	0	0	4,346,408
Profesional 2	A19	10,195,272.47	1	1	18.9	0.66	0	0	6,762,864
Profesional 3	A18	8,356,160.79	0	0	18.9	0.63	0	0	5,264,381
Profesional 4	A15	8,718,920.02	1	1	18.9	0.66	0	0	5,783,550
Profesional 5	A14	7,270,815.36	0	0	18.9	0.63	0	0	4,580,614
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									26,737,815
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									27,337,815
Costo de Administración (25%)									6,834,454
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									34,172,269
VALOR TARIFA UVT									726

Así las cosas, la sociedad **TECNOGLASS S.A.S.**, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (**COP \$34.172.269**), por servicio de seguimiento ambiental.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por PRIMERA VEZ, el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resolución No. 982 de 2018 a la sociedad **TECNOGLASS S.A.S.**, con NiT 800.229.035-4, representada por el señor Omar Domínguez Gaitán, para cinco (5) fuentes fijas correspondientes a las actividades de fundición, homogenización, envejecimiento, pintura, de la Planta de aluminio, ubicadas en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 5. Nombre de la fuente fija y coordenadas.

No. FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS SISTEMA MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS SISTEMA MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL	
		N	E		
1	Horno de fusión Chino 12 Ton	1712320,244	917853,915	4800240,471	2778133,289
2	Horno de Homogenización	1712350,848	917903,474	4800290,121	2778163,702
3	Pintura	1712501,354	917930,569	4800317,747	2778314,051
4	Horno de Envejecimiento prensa italiana 7	1712408,593	917913,942	4800300,792	2778221,387
5	Horno de	1712406,574	917861,723	4800248,587	2778219,557

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	Envejecimiento prensa china de 9				
--	-------------------------------------	--	--	--	--

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Emisiones Atmosféricas se renueva por el termino de cinco (5) años, condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Realizar los correspondientes estudios de evaluación de emisiones atmosféricas con la misma frecuencia de monitoreo de contaminantes determinada a partir del cálculo de las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) para cada fuente y para cada contaminante y conforme al siguiente cronograma de frecuencia de monitoreo:

Tabla No. 6 Contaminante y Frecuencia de monitoreo a medir por fuente fija.

No FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS SISTEMA SIRGAS BOGOTÁ		COORDENADAS SISTEMA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		Contaminantes	FRECUENCIA DE MONITOREO
		N	E				
1	Horno de fusión Chino 12 Ton	1712320,244	917853,915	4800240,471	2778133,289	NOx	Sin determinar
2	Horno de Homogenización	1712350,848	917903,474	4800290,121	2778163,702	NOx	Cada 3 años
3	Pintura	1712501,354	917930,569	4800317,747	2778314,051	NOx,	Cada 3 años
						Compuestos Organo volátiles (COV).	Anualmente*
4	Horno de Envejecimiento prensa italiana 7	1712408,593	917913,942	4800300,792	2778221,387	NOx	Cada 3 años
5	Horno de Envejecimiento prensa china de 9	1712406,574	917861,723	4800248,587	2778219,557	NOx	Cada 3 años

*Para el caso de Compuestos Orgánicos Volátiles COV's, se deberá realizar una medición anual, conforme al numeral 3.2 del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

2. Debe de manera inmediata presentar el estudio de evaluación de emisiones atmosféricas en la fuente fija denominada **HORNO DE FUSIÓN CHINO 12 Ton**, y determinar para todos los contaminantes que apliquen para dicha fuente la frecuencia de monitoreo a partir del cálculo del UCA.
3. Los estudios de evaluación de emisiones de las fuentes existentes deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
4. Presentar informe previo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la información contenida en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

5. Presentar el respectivo informe con los resultados de los estudios de evaluación de emisiones en cada fuente fija con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con la Resolución 909 de 05 de junio de 2008 MADT – ahora MADS, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.
6. Ajustar el Informe de Estado de Emisiones (IE-1) en los cuadros con códigos: CUADRO CÓDIGO 22000 CONSUMO ANUAL DE COMBUSTIBLES y CUADRO CÓDIGO 60000: EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, a la sociedad **TECNOGLASS S.A.S.**, con NiT 800.229.035-4, presentado de conformidad con los requisitos mínimos contemplados en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, del MADS; en concordancia con las medidas establecidas en el Título 5. Capítulo 1 Sección 09 Artículo 2.2.5.1.9.2. (De los planes de contingencia por contaminación atmosférica).

PARAGRAFO: El Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, aprobado tiene el mismo término de vigencia del permiso de emisiones, cinco (5) años de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO QUINTO: En el marco del Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones aprobado, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008; y presentar informe anual de la implementación de las medidas de mantenimiento de estos sistemas de control de emisiones de conformidad con lo planteado en el plan.

ARTICULO SEXTO: El Informe Técnico No.136 de abril 18 de 2024, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituyen el fundamento técnico del presente acto administrativo, y los documentos que registra el expediente 0202 – 148.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se renovó el Permiso de emisiones atmosféricas, a la sociedad **TECNOGLASS S.A.S.**, con NiT 800.229.035-4, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en qué consiste la modificación o cambio, anexando la información pertinente.

ARTICULO OCTAVO: Para la renovación del permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por parte del titular del permiso, del “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1)⁴ a que se refiere el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de mayo de 2015, ante esta

⁴ La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación del permiso, el cual debe presentarse conforme a la Resolución No. 000860 del 12 de noviembre de 2012 Expedida por la CRA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Corporación, con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de su vigencia

La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación del permiso, el cual debe presentarse conforme a la Resolución No. 000860 del 12 de noviembre de 2012 Expedida por la C.R.A.

ARTICULO NOVENO: La sociedad sociedad **TECNOGLASS S.A.S.**, con NiT 800.229.035-4, debe cancelar la suma correspondiente a TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (**COP \$34.172.269**), por servicio de seguimiento ambiental a la renovación por quinta vez del permiso de emisiones atmosféricas, y aprobación del Plan de Contingencia para el Sistema de Emisiones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 36 del 2016, modificada por la Resolución 261 de 2021, la cual se fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios, con el incremento del IPC fijado para la presente anualidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000269 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que renueva el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No.036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

ARTÍCULO DECIMO: La sociedad sociedad **TECNOGLASS S.A.S.**, con NiT 800.229.035-4, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO UNDECIMO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La sociedad **TECNOGLASS S.A.S.**, con NiT 800.229.035-4, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000269** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCION No. 982 DE 2018, Y SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE EMISIONES A LA SOCIEDAD TECNOGLASS S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a la señora ALEXA ABUDINEN ABUCHAIBE, representante legal de la sociedad **TECNOGLASS S.A.S**, identificada con NIT 800.229.035 -4, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: Av. Circunvalar a 100 metros de la Vía 40 Las Flores, Barranquilla – Atlántico, y/o al correo electrónico: Info@tecnoglass.com

En caso de no surtirse la notificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

14.MAY.2024



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0202-148
INF T.: 136/2024
Elaboro: Merielsa Garcia. Abogada - Contratista
Supervisor: Constanza Campo. Profesional Especializado
Reviso: María J Mojica. Profesional Especializado Grado 20
V°B: Bleydy Coll. Subdirectora Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora Dirección

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co

Página 30 de 30



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332